



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Demandante (s): Omar Rojas Medina
Demandado(s): Herederos Indeterminados de Pablo Nieto
Radicación: 25898408900120160003501

Al despacho se encuentra el radicado de la referencia con solicitud de aclaración de la sentencia proferida por este Juzgado el 11 de febrero de 2019, mediante la cual se revocó el fallo emitido el 17 de agosto de 2018 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón.

Al respecto, en atención a que el expediente, según se informa en la constancia secretarial que antecede, fue devuelto el día 20 de febrero de 2019 al despacho de origen (Oficio No. 060, planilla No. 13), previamente a resolver lo que en derecho corresponda se **ORDENA: OFICIAR** al JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ZIPACÓN para que proceda a remitir, a la mayor brevedad posible, el expediente electrónico de la referencia. Desde ya se insta al *a quo* para que el expediente se encuentre ajustado a las pautas establecidas en el “*Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes - Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura -versión 02 de 18-02-2021*” y demás normas que lo complementen y adicionen; so pena de devolución del mismo.

Por secretaría procédase de conformidad. Surtido lo anterior, regrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 24, hoy 18 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21cce9d47ed7695282dd79b9a580104ff72d3930af5a6c9ef6480b6ef539ed2**

Documento generado en 17/02/2022 10:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>